

Programa Integral Nacional para el Bienestar familiar

00 282

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima 2.1 MAR 2014

VISTOS:

La Nota Informativa N° 007-2014-INABIF.USPPD de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y el Informe Legal N° 153-2014/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, en toda medida relacionada al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y respeto a sus derechos;

Que, según el Artículo 5° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar — INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la finalidad del INABIF es contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos; para el cumplimiento de dicho fin realiza diversas actividades con la participación de la sociedad civil;

Que, en esta línea el Artículo 26° del referido Manual establece que la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar acciones de prevención del abandono y protección de las personas con discapacidad en situación de abandono u otro riesgo social a nivel nacional;

Que, el Artículo 2° de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 487 de fecha 03 de julio de 2009 dispuso la creación del Hogar Matilde Pérez Palacio Carranza "Semillita de Esperanza", para atender niños con problemas neurológicos en situación de abandono;







Que, la Dirección de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD recomienda la modificación del perfil del Centro de Atención Residencial Matilde Pérez Palacio Carranza "Semillita de Esperanza", a fin de dar atención a niños, niñas y adolescentes de 06 a 17 años de edad en situación de abandono que padecen problemas neurológicos y multidiscapacidad con alto riesgo de morbimortalidad, con capacidad de atención e instalada de setenta (70) residentes;

Que, teniendo en consideración el marco legal antes referido y los documentos del Visto, resulta necesaria la modificación del perfil de atención del Centro de Atención Residencial Matilde Pérez Palacio Carranza "Semillita de Esperanza";

Con las visaciones de las Unidades de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Literal g) del Artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por N° 315-2012-MIMP Resolución Ministerial Resolución Ministerial ٧ la N° 033-2012-MIMP:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 487 de fecha 03 de julio de 2009, en el extremo del perfil de atención, como a continuación se detalla:

> Artículo 2º DISPONER la creación del Centro de Atención Residencial Matilde Pérez Palacio Carranza "Semillita de Esperanza", ubicado en el Jr. Santa Ana s/n cuadra 8, a la altura de la cuadra 5 de la Av. Universitaria, distrito de San Miguel de la provincia y departamento de Lima, cuvo perfil de atención será de niños, niñas y adolescentes de 06 a 17 años de edad en situación de abandono que padecen problemas neurológicos y multidiscapacidad con alto riesgo de morbimortalidad, con capacidad de atención e instalada de setenta (70) residentes.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la realización de las acciones de su competencia, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Registrese y Comuniquese.

PROGRAMA INTEGRAL D

ENTUMO G DIRECTORA EJECUTIVA